

CARTERA AMBIENTAL, S. A.
(Sociedad absorbente)
**LOGÍSTICA Y CONTROL
DE RESIDUOS, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad absorbente y el socio único de la sociedad absorbida, acordaron el día 16 de octubre de 2002, la fusión de las mismas mediante la absorción por la sociedad absorbente de la sociedad absorbida que en consecuencia se extinguirá transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de fusión así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—Los Administradores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida.—45.569. 1.^a 21-10-2002

**CASA AYESTARAN,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbente)

**ZINSA COMERCIAL DEL NORTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de socios de «Casa Ayestaran, Sociedad Limitada» y el accionista único de «Zinsa Comercial del Norte, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, acordaron, por unanimidad, en fecha 10 de octubre de 2002, aprobar la fusión de dichas sociedades, sobre los Balances de fusión, de 31 de marzo de 2002, mediante la absorción por parte de «Casa Ayestaran, Sociedad Limitada» de «Zinsa Comercial del Norte, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con la disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, de conformidad con el proyecto de fusión, de fecha 31 de mayo de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, y con efectos contables a partir del 31 de marzo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión que resulten preceptivos.

Asimismo, se hace constar, que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aduna, 11 de octubre de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Casa Ayestaran, Sociedad Limitada» y de «Zinsa Comercial del Norte, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—44.920. 1.^a 21-10-2002

**CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbente)
**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS
AVANTI, SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por medio del presente anuncio se hace público que el día 30 de septiembre de 2002, las Juntas generales extraordinarias de accionistas respectivas de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» y de su sociedad filial, «Compañía de Petróleos Avanti, Sociedad Anónima» aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera. En virtud de la fusión así aprobada, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» adquiere, en bloque y por vía de sucesión universal, el íntegro patrimonio social, con todos los derechos y obligaciones en él incluidos, de la sociedad absorbida, «Compañía de Petróleos Avanti, Sociedad Anónima», la cual queda, de este modo, disuelta sin necesidad de previa liquidación.

Las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado, asimismo, como balances, a los efectos de la fusión, los cerrados al 30 de junio de 2002, debidamente verificados por los Auditores de cuentas.

De igual modo, las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado el correspondiente proyecto de fusión, el cual había quedado depositado, el 10 de agosto de 2002, en el Registro Mercantil de Madrid y el 20 de agosto de 2002, en el Registro Mercantil de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser «Cepsa Estaciones de Servicios, Sociedad Anónima» titular de la totalidad de las acciones que integran el capital social de «Compañía de Petróleos Avanti, Sociedad Anónima», sociedad absorbida, no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente.

Por idéntica razón, no han resultado necesarios los informes de los Administradores, ni los de los expertos independientes. Tampoco ha sido necesario el canje de acciones previsto en los apartados b) y c) del artículo 235 del texto refundido de la mencionada Ley. No se ha introducido, además, reforma alguna en los Estatutos de la sociedad absorbente.

Conforme al acuerdo de fusión aprobado, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», a efectos contables, a partir del 1 de julio de 2002.

No existen en las sociedades fusionadas clases especiales de acciones o participaciones sociales, ni derechos distintos de las mismas susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de las previstas en el apartado e) del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. No se otorgan, tampoco, ventajas de ninguna clase, ni a expertos independientes, cuya intervención no ha sido precisa, ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la citada Ley, se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», Ignacio Pinilla Rodríguez.—44.921. 1.^a 21-10-2002

**COLABORACIONES
EMPRESARIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbente)

**EBROBÚS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**RUTAS DE OCCIDENTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**ALBATBÚS, SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

Las Juntas universales de accionistas de «Colaboraciones Empresariales, Sociedad Anónima», «Ebrobús, Sociedad Anónima», «Rutas de Occidente, Sociedad Anónima» y el accionista único de «Albatbús, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, decidieron aprobar el día 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de «Ebrobús, Sociedad Anónima», «Rutas de Occidente, Sociedad Anónima» y «Albatbús, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (como sociedades absorbidas), por «Colaboraciones Empresariales, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbente), con extinción por disolución, sin liquidación, de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, desde la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2002.—Los Administradores de las sociedades intervinientes.—45.280. 1.^a 21-10-2002

COPCISA INMOBILIARIA, S. L.
(Absorbente)

**INDUSTRIAL
DE CASTELLBISBAL, S. A.**
(Absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de «Copcisa Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y de «Industrial de Castellbisbal, Sociedad Anónima» adoptaron, por unanimidad, proceder a la fusión por absorción de «Industrial de Castellbisbal, Sociedad Anónima» por parte de «Copcisa Inmobiliaria, Sociedad Limitada», con extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y que durante el plazo de un mes, a partir de la última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 1 de julio de 2002.—Consejero-Delegado de «Copcisa Inmobiliaria, Sociedad Limitada».—Administrador de «Industrial de Castellbisbal, Sociedad Anónima».—45.112. 1.^a 21-10-2002